

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27261

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-059517

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de abril de 2013, con el N° 13-059517-00000-0000, por la sociedad Healthy Foods, Llc, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "HOMOGENEIZADOR PARA ALIMENTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/046908 del 08 de agosto de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 668 del 31 de mayo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 de la Resolución N°54093 del 18 de septiembre de 2012, que están particularmente referidos al reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad a solicitudes extranjeras, la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-059517-00005-0000 del 24 de enero de 2014, allegó el examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América, reconocida por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) como autoridad de búsqueda y examen, cumpliendo con lo establecido en los numerales 1.2.1.1 y siguientes del título X de la Circular Única.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° 13-059517-00004-0000 del 24 de enero de 2014 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27261

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-059517

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“HOMOGENEIZADOR PARA ALIMENTOS”

Clasificación IPC: A 47 J 43/46, 43/07, 19/00; B 01 F 15/05, 7/00.

Reivindicaciones: 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° 13-059517-00005-0000.

Titular: HEALTHY FOODS, LLC.

Domicilio: Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América

Inventores: Brian Louis Machovina, Robert Johnson, Robert Schmidt, Winston Breeden, Douglas Edward Whitner y Eileen McHale.

<i>Prioridad N°:</i> 61/378.662	<i>Fecha:</i> 31 de agosto de 2010	<i>País:</i> US.
61/440.939	09 de febrero de 2011	US.
13/108.112	16 de mayo de 2011	US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/046908 ***Fecha:*** 08 de agosto de 2011.

Vigente desde: 08 de agosto de 2011 ***Hasta:*** 08 de agosto de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:27261

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-059517

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Healthy Foods, Llc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ, notificaciones@wolfmendez.com

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez